

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Abril 2022

Poder Ejecutivo de Villa Nueva

Ordenanzas

ORDENANZA NRO 3302/22

VISTO:

La Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal y su modificatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la actualización de los montos que en la actualidad operan en los diferentes actos administrativos, dentro del Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, posibilitará a este Gobierno responder con mayor eficiencia y eficacia a los vecinos a la hora de la prestación de los diferentes servicios se hace necesario adaptar la citada Ordenanza.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 22 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **LICITACIÓN PÚBLICA:**

Donde dice: "...superior a pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$5.390.000)...".

Debe decir: "...superior a pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$7.385.000)...".-

ART.2).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 26 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **LICITACIÓN PRIVADA:**

Donde dice: "...superior a pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$3.994.200)...".

Debe decir: "...superior a pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$5.480.000)...".-

ART.3).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 27 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **CONCURSO DE PRECIOS:**

Donde dice: "...superior a pesos CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$470.400)...".

Debe decir: "...superior a pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$644.500)...".-

ART.4).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 29 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **CONTRATACIÓN DIRECTA:**

Donde dice: "...inferior a pesos CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$470.400)...".-

Debe decir: "...inferior a pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$644.500)...".

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO 3303/22

VISTO:

El Expediente N° 9.829/06 con fecha 12/10/21, mediante el cual el Sr. RODRÍGUEZ, Manuel Ricardo, solicita transferencia de lote.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. RODRÍGUEZ, Manuel Ricardo D.N.I. N° 6.599.638, en ejercicio de los derechos de posesión que tiene sobre el terreno, otorgado por el Contrato de Compra Venta, de fecha 03.07.1981, firmado con la Municipalidad de Villa Nueva representada por el Intendente Municipal Néstor H. Rosas, decide transferir los mismos a la señora BALLATORE, Maria de los Ángeles D.N.I. N° 20.079.369, según consta en foja N° 09 del mencionado expediente;

Que, en foja 12 del mismo Expediente, el Asesor Letrado Dr. Oscar F. BARROSO establece que al llevarse a cabo la Escritura Traslativa de dominio, la misma se celebre con la Sra. BALLATORE, Maria de los Ángeles D.N.I. N° 20.079.369;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a TRANSFERIR, el Lote de terreno ubicado en la Manzana 4, Sección II que constituye el Lote N° 15 (designación catastral: 16-05-23-01-02-045-030) otorgado al Sr. RODRÍGUEZ, Manuel Ricardo D.N.I. N° 6.599.638 por el Contrato de Compra Venta, de fecha 03.07.1981, a favor de la Sra. BALLATORE, Maria de los Ángeles D.N.I. N° 20.079.369.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO 3304/22

VISTO:

La Nota de fecha 06.04.2022 enviada por el Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita la Modificación del Presupuesto Oficial de la Licitación Pública de la obra "Refuerzo Obras Pluviales – Desagüe Henry Nestlé y Lago Mascardi" que se lleva a cabo mediante el Expediente Municipal N° 21.785/21.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho pedido se fundamenta en el hecho de la adecuación del monto de la licitación al monto establecido en la No Objeción Técnica N° NO-2022-31054340-APN-SSOH, enviada por el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, por un importe de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 141.916.347,33);

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a Modificar del Presupuesto Oficial de la Licitación Pública de la obra "Refuerzo Obras Pluviales – Desagüe Henry Nestlé y Lago Mascardi" que se lleva a cabo mediante el Expediente Municipal N° 21.785/21, estableciendo el monto contemplado en la No Objeción Técnica N° NO-2022-31054340-APN-SSOH, enviada por el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, por un importe de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 141.916.347,33).-

ART.2).- LA modificación del artículo precedente opera, sin perjuicio de la oportuna emisión del certificado de No Objeción Financiera por parte del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, las redeterminaciones de precios que este contemple y la ratificación por este Cuerpo de los Convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme al Art. 46 inc. 26 de la Carta Orgánica Municipal.-

ART.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO 3305/22

VISTO:

El Expediente N° 19.490/18 con fecha 20/11/18, iniciado por la Sra. FREYTES, Maria del Carmen mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad por discapacidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. FREYTES, Maria del Carmen del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2022 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. BARROZO, Raúl Omar, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-093-018, ubicado en calle Macos Juárez N° 1742 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-Dar de baja el Certificado N° 63337.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO 3306/22

VISTO:

La Nota de fecha 17.03.2022 presentada por la Comisión del Centro Vecinal "Las Rosas" mediante la cual solicitan conservar la fisonomía original y actual del Barrio.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de la Comisión del Centro Vecinal y de los vecinos que representa, que se mantengan los límites existentes del barrio conforme plano, la indivisión forzosa de todos los límites perimetrales y el único ingreso del Barrio ubicado en la intersección a Av. Las Gardenias y Av. La Pichona.

Que, dicha voluntad se ratifica a través del acta de la asamblea de fecha 10.07.2020, con el 75% la firma, aclaración y documento de identidad de los vecinos y número de lote de su propiedad.

Que, el Informe de Seguridad y Accesibilidad del Barrio "Las Rosas" enviado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos expresa que:

..."El esquema de traza planteado originalmente en el loteo proporciona fácil acceso desde Av., La Pichona y seguridad peatonal en sus calles internas"... "...Es de sumo interés mantener la trama urbana existente para la futura planificación y ordenamiento de la ciudad..."

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- CONSERVESE la fisonomía actual existente sobre la superficie total del Loteo "Las Rosas", incluida la vía de accesibilidad al mismo.-

ART.2).- PROHÍBASE la obstaculización del Ingreso/Salida del Barrio para garantizar la libre circulación.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

Decretos

DECRETO N° 392/22



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

La facultad conferida al D.E.M. por la Ordenanza N°3275/21, en su Artículo N°103, párrafo primero.-

CONSIDERANDO:

Que, se observó en el primer trimestre del año 2022 un incremento generalizado en los insumos y materiales necesarios para la prestación de los servicios municipales;

Que, en función a lo expuesto resulta necesario readecuar determinados importes mínimos y/o fijos establecidos por la Ordenanza Tarifaria Anual 2022 con el propósito de continuar brindando un buen servicio a la población;

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 67 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNESE**, un incremento porcentual sobre los importes mínimos y/o fijos establecidos por la Ordenanza Tarifaria Anual 2022, Ordenanza N°3275/21, según el procedimiento determinado por Art. 103.-

ART.2).- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el artículo 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Abril de 2022

DECRETO N°393/22

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/03/22 al 31/03/22**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/03/22 al 31/03/22**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital

e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/03/22 al 31/03/22**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/03/22 al 31/03/22**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto**.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$198.300,00): netos, a cada una, lo que hace un total de la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$396.600,00): período desde el 01/03/22 al 31/03/22**; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022.-

DECRETO N°394/22

VISTO:

La nota de fecha 07/02/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización de evento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago del personal afectado en la organización del evento **“CPRO SUPER ENDURO NOCTURNO VILLA NUEVA”** en el Parque Hipólito Yrigoyen, los días 25 y 26 de Febrero de 2022, por la suma total de \$100.000,00 (PESOS CIENTO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022.-

DECRETO N°395/22

VISTO:

Las nota de fecha 15/02/2022 que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar al personal afectado en la organización del evento: “Inauguración – Copa Ciudad de Villa Nueva – Baby Fútbol 2022” realizado el día 14 de Febrero, del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda abonar al personal del evento “Torneo Abierto - Copa Ciudad de Villa Nueva”, detallado en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022.-

DECRETO N°396/22

VISTO:

Las nota de fecha 15/03/2022 que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar al personal afectado en la organización del evento: “SUMMER END RIDE” realizado el día 12 de Marzo, del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda abonar al personal del evento “SUMMER END RIDE”, detallado en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022.-

DECRETO N°397/22



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

La nota de fecha 30/03/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesores y docentes, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico a los docentes y profesores de disciplinas deportivas, que se detallan en la nota citada en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la misma, correspondiente al mes de **MARZO de 2022.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022.-

DECRETO N°398/22

VISTO:

La nota de fecha 31/03/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización de evento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago de artistas y personal afectado

en la organización del evento “**HARLEY DAVIDSON**” en el Parque Hipólito Yrigoyen, a realizarse el día 8 de Abril de 2022, por la suma total de \$240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022.-

DECRETO N°399/22

VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona carenciada mencionada en nota adjunta al presente Decreto, mercadería alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **AGÜERO, Rosa Belén – D.N.I.N°39.176.765 – 2 (dos) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido N°1-11645). –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022. -

DECRETO N°400/22

VISTO:

La nota de fecha 25/03/22, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Alberto RAMOS, Legajo N°986, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por tareas extraordinarias realizadas para la Secretaría de Salud y COE local, durante parte de los meses de Febrero de 2022 y Marzo de 2022.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022.-

DECRETO N°401/22

VISTO:

La nota de fecha 01/02/22, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio PINAR DE LAS TEJAS, solicitando un subsidio para afrontar gastos por mejoramiento en la iluminación dentro del barrio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio PINAR DE LAS TEJAS, un subsidio para abonar la Fact. N°3-2874 de fecha 08/03/22 de \$121.980,00 (PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA), emitida por "EMELEC" Electricidad Iluminación de MIR Ernesto y MIR Sergio S.H. por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022.-

DECRETO N°402/22

VISTO:

La nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por los Centros Vecinales reconocidos de nuestra ciudad, solicitando un subsidio para solventar gastos de presentes que serán entregados a ex combatientes de Malvinas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los Centros Vecinales de Villa Nueva, un subsidio de \$21.500,00 (PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS), por los motivos mencionados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022.-

DECRETO 403/22

VISTO:

La notas presentadas por personas carenciadas, la cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **ALTAMIRANO, Jose Roberto** – D.N.I. N°6.577.302 de \$5.000,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
 - **BARRETO, Jose Maria** – D.N.I. N°26.569.172 de \$10.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
 - **GALEANO, Elvira Graciela** – D.N.I. N°34.599.886 de \$3.500,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
 - **TAPIA, Maria de los Angeles** – D.N.I. N°26.135.353 de \$2.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022.-

DECRETO N°404/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Katia PRADO, D.N.I. N°45.697.983.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Katia PRADO, D.N.I. N°45.697.983; para la prestación de servicios extraordinarios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/10/21 hasta el día 15/11/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022.-

DECRETO N°405/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Sabrina KOBELICH, D.N.I.N°34.200.317; Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.N°31.409.528.- a partir del 01/04/22 hasta el 30/06/22

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/22, suscripto con **Sabrina KOBELICH**, D.N.I.N°34.200.317; para prestar SERVICIOS DE VACUNACIÓN dispuestos por la Secretaría de Salud, a partir del 01/04/22 hasta el 30/06/22 percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/22, suscripto con **Karina Elizabeth PALACIOS**, D.N.I.N°31.409.528, para realizar los trabajos de COORDINACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuestos por la Secretaría de Salud, a partir del 01/04/22 hasta el 30/06/22 percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2022.-

DECRETO N°406/22

VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaria de Desarrollo Social, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual detalla la situación de la Sra. Ilda Noemi PEREYRA, D.N.I.N°13.585.957, solicitando combustible para realizar un viaje a la ciudad de Córdoba. -

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Ilda Noemi PEREYRA, D.N.I.Nº13.585.957; 15 Lts. de nafta súper, detallado en Nota de Pedido Nº1-12419 **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº407/22

VISTO:

La nota de fecha 05/04/22 elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº408/22

VISTO:

La nota de fecha 04/04/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la nota aludida en VISTO, correspondiente al mes de **MARZO de 2022.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº409/22

VISTO:

Las notas de fecha 05/04/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el mes de **MARZO/2022** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº410/22

VISTO:

La Ordenanza Nº3295/22 de fecha 30/03/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A SUSCRIBIR EL ACTA-ACUERDO ARRIBADA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SI.TRA.MUN Y S.U.O.E.M, LA CUAL CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3295/22 de fecha 30/03/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022. -

DECRETO Nº411/22

VISTO:

La Ordenanza Nº3296/22 de fecha 30/03/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APRUEBESSE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LAS PARCELAS.; DESIGANDAS CATASTRALMENTE COMO: C:01-S:04- M:097- P:001, C:01- S:04- M:098- P:001; C:01- S:04- M:094- P:004; C:01- S:04- M:097- P:100 Y 101; C:01- S:04- M:098- P:101 Y 102,... A NOMBRE DE MARIJAN S.A...”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3296/22 de fecha 30/03/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022. -

DECRETO Nº412/22

VISTO:

La Ordenanza Nº3297/22 de fecha 30/03/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“RECTIFIQUESE EL ART. 1 DE LA ORDENANZA Nº 2418/16, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PUBLICO LA SUPERFICIE DE 11.127,54 M2 DESTINADOS A CALLES Y 439,60 M2 DESTINADOS A ESPACIOS VERDES, TODO DEL LOTE MARIJAN S.A” –

“RECTIFIQUESE EL ART. 1 DE LA ORDENANZA Nº1922/12, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PUBLICO LA SUPERFICIE DE 82.140,99 M2 DESTINADOS A CALLES Y 1.844,43 M2 DESTINADOS A ESPACIOS VERDES, TODO DEL LOTE MARIJAN S.A”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3297/22 de fecha 30/03/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022. -

DECRETO N°413/22

VISTO:

La Ordenanza N°3298/22 de fecha 30/03/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M A TRANSFERIR, EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE N°11 OTORGADO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N° 3152/20 AL SR. ARDOVINO, JORGE DANIEL D.N.I.N°22.672.326, A FAVOR DE LA SRA. GALLARDO, MARIA PASCUALA D.N.I.N° 24.968.960.-”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3298/22 de fecha 30/03/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022. -

DECRETO N°414/22

VISTO:

La Ordenanza N°3299/22 de fecha 30/03/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO ONEROSA (\$10.500- PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS) CORRESPONDIENTE AL LOTE N°7 DE LA MANZANA 2 CASA 23

SECCIÓN III (ACTUALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, NOMENCLATURA: 1605230104080116), A FAVOR DEL SEÑOR GARMENDIA, EDGARDO LUIS R. (50%) D.N.I.N°22.383.511 Y LA SEÑORA GARMENDIA, AGUSTINA NATALÍ (50%) D.N.I.N° 39.609.898”

“LOS GASTOS QUE DEVENGAN DE LA ESCRITURACIÓN ESTARÁN A CARGO DEL SR. GARMENDIA, EDGARDO LUIS R. Y LA SEÑORA GARMENDIA, AGUSTINA NATALÍ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3299/22 de fecha 30/03/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022. -

DECRETO N°415/22

VISTO:

La Ordenanza N°3300/22 de fecha 30/03/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M A TRANSFERIR, EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE N°03 OTORGADO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N°1233/06 AL SR. JARA, GUSTAVO ALBERTO D.N.I.N°18.063.340, A FAVOR DEL SR. FROSSASCO, FABRICIO MIGUEL D.N.I.N° 34.816.148”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3300/22 de fecha 30/03/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022. -

DECRETO N°416/22

VISTO:

La Ordenanza N°3301/22 de fecha 30/03/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M A REALIZAR UN PLAN DE PAGO ESPECIAL DE SERVICIO A CEMENTERIO A LA SRA. VALFRE, PAOLA ANDREA D.N.I. Nº 22.415.979, EN FORMA EXCEPCIONAL, APLICANDO EL VALOR DEL NICHOS ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N°2841/18 – TARIFARIA 2019”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3301/22 de fecha 30/03/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022. -

DECRETO N°417/22

VISTO:

La Declaración N°287/22 de fecha 30/03/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y LABORAL AL PLENARIO DE CGT REGIONALES A REALIZARSE EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022, EN EL PREDIO DE AOITA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°287/22 de fecha 30/03/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022.-

DECRETO N°418/22

VISTO:

Las notas de personas carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y a los informes elevados por la Secretaría de Desarrollo Social, referidos a subsidios solicitados para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **FERREYRA, Raúl Alejandro** – D.N.I. N°14.050.620 de \$9.000,00; por única vez. -
- **NAVARRO, Rosa Lucia** – D.N.I. N°21.405.732 de \$1.500,00; por mes, durante 3 (tres) meses.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

• **ORTIZ, Maria Viviana** – D.N.I. N°30.842.180 de \$1.500,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **VARELA, Alexandra Daniela** – D.N.I. N°43.474.722 de \$4.250,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022.-

DECRETO N°419/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias

:**MEDINA, Brian Emanuel** – D.N.I. N°39.250.223 – 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche (Nota de Pedido N°1-12405).-

PANIAGUA, Teresita Ermelinda – D.N.I. N°31.838.549 – 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche (Nota de Pedido N°1-12404).-

ROMERO, Nicolás – D.N.I. N°34.200.384 – Mercaderías varias detalladas en (Nota de Pedido N°1-12417).-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2022.-

DECRETO N°420/22

VISTO:

La nota de fecha 06/04/22 elevada por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos derivados de la organización del “Campeonato Bombergol Segunda Edición”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA” la Mercadería detallada en la **Nota de Pedido N°1-11599**; **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Abril de 2022. –

DECRETO N°421/22

VISTO:

La nota de fecha 05/04/22 elevada por la secretaria de obras y servicios públicos, la cual se adjunta formando parte del presente decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **ABÓNESE**, al siguiente Agente Municipal del Área de CORRALÓN, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber: **CARBALLO, José Luis** – Legajo N°592 – de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), netos, mensuales, a partir del 01 Abril de 2022, por cuatro meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2022.-

DECRETO N°422/22

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **MARZO/22**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n

formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2022.-

DECRETO N°423/22

VISTO:

La nota informativa elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **MARZO/22**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2022.-

DECRETO 424/22

VISTO:

La notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ACOSTA, Clara Antonella** – D.N.I. N°33.039.766 de \$3.500,00; por mes, durante 2 (dos) meses.–
- **AGUERO, Patricia Liliana** – D.N.I. N°31.118.850 de \$4.000,00; por única vez –
- **ANDRADA, Karina Eugenia** – D.N.I. N°23.824.250 de \$12.000,00; por única vez –
- **ARGAÑARAZ, Roxana de los Angeles** – D.N.I. N°34.620.315 de \$5.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **CABRERA, Ernesto Ruben** – D.N.I. N°24.919.295 de \$2.500,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **CARRANZA, Graciela Alejandra** – D.N.I. N°22.996.372 de \$1.700,00; por única vez. –
- **GODOY, Jose Eduardo** – D.N.I. N°14.691.894 de \$11.000,00; por mes, durante 6 (seis) meses. –
- **LISAI, Gabriel Francisco** – D.N.I. N°21.405.839 de \$5.000,00; por mes, durante 8 (ocho) meses.–
- **LUCERO, Marino Roberto** – D.N.I. N°16.180.548 de \$10.000,00; por única vez. –
- **MANZANARES, Ana Laura** – D.N.I. N°40.751.008 de \$19.000,00; por única vez. –
- **MARTINEZ, Brianna del Valle** – D.N.I. N°41.994.020 de \$10.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **SARACINI, Mirta Susana** – D.N.I. N°13.963.551 de \$5.000,00; por única vez –
- **VICO, Carlos Ceferino** – D.N.I. N°18.063.229 de \$5.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses.–

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2022.-

DECRETO N°425/22

VISTO:

Las notas de fecha 25/02/22 y 04/03/2022 que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevadas por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar al personal afectado al evento: "Carnavales Gigantes de Villa Nueva" realizados, en el parque Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- AFÉCTASE, los fondos necesarios, para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda abonar al personal del evento "Carnavales Gigantes de Villa Nueva", detallado en notas adjuntas al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2022.-

DECRETO N°426/22

VISTO:

La nota de fecha 06/04/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización del evento "Etapa 5 Torneo Nacional de Beach Tennis".-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- AFÉCTASE, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo hasta la suma de \$140.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL), para que proceda a abonar gastos de la organización del "Etapa 5 Torneo Nacional de Beach Tennis" a realizarse en el Parque Hipólito Yrigoyen, los días 23 y 24 de Abril de 2022.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº427/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20614/22 de fecha 05/04/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, iniciado por la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, mediante la cual solicita se le otorgue, al personal en ella detallado, la Licencia de Conducir, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal que se detalla en la nota citada en VISTO, perteneciente a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, la LICENCIA DE CONDUCIR, según corresponda, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022. -

DECRETO Nº428/22

VISTO:

El Expediente Nota Nº20278/21 de fecha 16/12/21 iniciado por la Directora del I.P.E.T. Nº322 "MANUEL BELGRANO" de esta Ciudad, mediante la cual solicita se le otorgue el "Carnet de Manipulador de Alimentos" a los alumnos que egresan de esa institución en el año 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución acompaña a sus alumnos en el trayecto final de la formación y pretende brindar elementos que viabilicen la posterior inserción laboral, por ello este Departamento Ejecutivo, considera justo contribuir con elementos indispensables para

desarrollar sus capacidades como "Técnicos en Industrias de los Alimentos", dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los alumnos egresados del I.P.E.T. Nº322 "MANUEL BELGRANO" en el año 2021, que se detallan a fs. 4 y 5 del mencionado Expediente, el "CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS", sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº429/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº20581/22 de fecha 31/03/22, iniciado por Joaquín Avelino JUAREZ D.N.I. Nº8.363.410; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Joaquín Avelino JUAREZ D.N.I. Nº8.363.410; según ESTADOS DE



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022.-

DECRETO N°430/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22002/22 de fecha 25/03/22, iniciado por Edmundo Tomás GUTIERREZ D.N.I. N°8.401.630; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Edmundo Tomás GUTIERREZ D.N.I. N°8.401.630; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental

adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022.-

DECRETO N°431/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20547/22 de fecha 28/03/22, iniciado por Silvana Ruth FABRI D.N.I. N°14.050.734; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Silvana Ruth FABRI D.N.I. N°14.050.734; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº432/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº20421/22 de fecha 10/03/22, iniciado por Stella Maris CUELLO D.N.I. Nº26.862.440; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Stella Maris CUELLO D.N.I. Nº26.862.440; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº433/22

VISTO:

La nota de fecha 18/03/22, elevada por el Sr. Daniel BAZAN, presidente del "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta ciudad, solicitando ayuda para el traslado de los jugadores a la localidad de Ausonia. -

Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos en los que participa, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al BABY FÚTBOL LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº435/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Kevin Omar GIOVANINI, D.N.I.Nº41.994.487; Facundo Daniel TISERA, D.N.I.Nº42.859.334.- desde el día 16/02/22 hasta el día 15/03/22

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Kevin Omar GIOVANINI, D.N.I.Nº41.994.487; para la prestación de servicios extraordinarios en el COE, local creado por



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 16/02/2022, finalizando sus prestaciones el día 15/03/2022, en el día y hora requeridos por la Secretaría de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Facundo Daniel TISERA, D.N.I.Nº42.859.334; para la prestación de servicios extraordinarios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/02/22 hasta el día 15/03/22, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº436/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Kevin Omar GIOVANINI, D.N.I.Nº41.994.487; Facundo Daniel TISERA, D.N.I.Nº42.859.334; Ana Laura TORRES, D.N.I.Nº36.131.724; Daniza Gisela RODRIGUEZ, D.N.I.Nº41.815.802; Ismael Carlos ROLDAN, D.N.I.Nº32.585.971.- desde el 01/04/2022, finalizando sus prestaciones el día 30/06/2022

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Kevin Omar GIOVANINI, D.N.I.Nº41.994.487; para la prestación de servicios ADMINISTRATIVOS EN MESA DE ENTRADA, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 01/04/2022, finalizando sus prestaciones el día 30/06/2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Facundo Daniel TISERA, D.N.I.Nº42.859.334; para la prestación de servicios ADMINISTRATIVOS EN MESA DE ENTRADA, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 01/04/2022, finalizando sus prestaciones el día 30/06/2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Laura TORRES, D.N.I.Nº36.131.724; para la

prestación de servicios ADMINISTRATIVOS, dependiente de la Secretaría de Salud; El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Kevin Omar GIOVANINI, D.N.I.Nº41.994.487; Facundo Daniel TISERA, D.N.I.Nº42.859.334.- desde el día 16/02/22 hasta el día 15/03/22, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Daniza Gisela RODRIGUEZ, D.N.I.Nº41.815.802; para la prestación de servicios ADMINISTRATIVOS, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 01/04/2022, finalizando sus prestaciones el día 30/06/2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ismael Carlos ROLDAN, D.N.I.Nº32.585.971; para la prestación de servicios en tareas de COORDINACION DE CHOFERES DE AMBULANCIA en el HOSPITAL DE VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 01/04/2022, finalizando sus prestaciones el día 30/06/2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº437/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las notas/planillas adjuntas, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **ACOSTA, Clara Antonela** – D.N.I. Nº33.039.766 – Mercaderías varias detalladas en (Nota de Pedido Nº1-14372).-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **AGÜERO, Liliana Noemí** – D.N.I. Nº33.552.370 – 1 (uno) Cajón de Pollos, (Nota de Pedido Nº1-14352).-
- **AGUILA, Mariela Alejandra** – D.N.I. Nº22.738.493 – Mercaderías varias detalladas en (Nota de Pedido Nº1-14353).-
- **CACERES, Pamela Estefanía** – D.N.I. Nº40.089.544 – 1 (uno) Cajón de Pollos, (Nota de Pedido Nº1-14362).-
- **DIAZ, Agueda Ofelia** – D.N.I. Nº10.053.302 – 2 (dos) Cajones de Pollos, (Nota de Pedido Nº1-14354).-
- **GONZALEZ, Alicia del Carmen** – D.N.I. Nº21.534.015 – 3 (tres) Cajones de Pollos (Nota de Pedido Nº1-14364) – 3kg (tres) Carne molida (Nota de Pedido Nº1-14365) .-**PEREYRA, Cynthia Daniela** – D.N.I. Nº33.609.255 – 1 (uno) Cajón de Pollos, (Nota de Pedido Nº1-14363).-
- **QUARTAPELLI, Erika Yanina** – D.N.I. Nº31.930.239 – 2 kg (dos) carne molida (Nota de Pedido Nº1-14356) – 10 (diez) Docenas tapa de empanadas, (Nota de Pedido Nº1-14357).-
- **QUINTEROS, Flavia Anahí** – D.N.I. Nº44.550.276 – 2 kg (dos) carne molida (Nota de Pedido Nº1-14358) – 10 (diez) Docenas tapa de empanadas, (Nota de Pedido Nº1-14359).-
- **RODRIGUEZ, Micaela Abigail** – D.N.I. Nº42.696.932 – 1 (uno) Cajón de Pollos, (Nota de Pedido Nº1-14371).-
- **SANCHEZ, Gerardo Daniel** – D.N.I. Nº24.369.627 – Mercaderías varias según (Notas de Pedido Nº1-14374; Nº1-14375; Nº1-14376).-
- **SILVA, Vilma del Valle** – D.N.I. Nº5.893.808 – 2 kg (dos) carne molida (Nota de Pedido Nº1-14366) – 10 (diez) Docenas tapa de empanadas, (Nota de Pedido Nº1-14367).-**TEJEDA, Maricel del Valle** – D.N.I. Nº24.579.002 – 2 kg (dos) carne molida (Nota de Pedido Nº1-14369) – 10 (diez) Docenas tapa de empanadas, (Nota de Pedido Nº1-14370).-**TEJEDA, Milena Alejandra** – D.N.I. Nº37.628.777 – 1 (uno) Cajón de Pollos, (Nota de Pedido Nº1-14355).
- **VILLARRUEL, Mónica Beatriz** – D.N.I. Nº26.646.204 – 2 (dos) Cajones de Pollos, (Nota de Pedido Nº1-14361).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022. –

DECRETO 438/22

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de

carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas:

- **MARIN, Stella Maris** – D.N.I. Nº 13.590.682 – 2 (dos) Tachos de Manta fibrada y 1 (uno) Tacho látex para interior, según (Nota de pedido Nº1-14373).-

- **PERALTA, Danila Ailen** – D.N.I. Nº 42.431.792 – 3 (tres) Bolsas de Cemento según (Nota de pedido Nº1-14368).-

- **ROLON, Daniela Melina** – D.N.I. Nº 42.184.772 – 2 (dos) Bolsas de Cemento, 6 (seis) caños y 2 (dos) codos para red de cloacas domiciliarias, según (Nota de pedido Nº1-14360).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022. –

DECRETO Nº439/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la planilla y notas adjuntas un subsidio, por el monto



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

total de \$88.200,00 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº440/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

• **LEIVA, Claudia Noemí** – D.N.I. Nº42.260.141 – 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche (Nota de Pedido Nº1-12431).-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº441/22

VISTO:

La nota de persona carenciada, que se adjunta formando parte del presente Decreto y al informe elevado por la Secretaría de Desarrollo Social, referido a subsidios solicitados para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, a saber:

• **RUIZ, Monica Graciela** – D.N.I. Nº23.497.462 de \$18.000,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº442/22

VISTO:

La nota de fecha 11/04/22 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en Bº Florida.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº443/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº22017/22 de fecha 07/04/22, iniciado Víctor Hugo ALVAREZ, D.N.I. Nº17.207.701; mediante el cual solicita la compra del LOTE Nº018, FILA 001, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE Nº018, FILA 001, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a: Víctor Hugo ALVAREZ, D.N.I. Nº17.207.701.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.52) y el Art. 53) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº444/22

VISTO:

Lo previsto en la ORDENANZA Nº3154/20 - TARIFARIA AÑO 2021 - referente al Art.96: "Respecto de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, el D.E.M. transferirá el 1 % (uno por ciento) del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local".-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo que en la citada Ordenanza se establece, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, al CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE VILLA NUEVA, la suma total de \$778.466,70 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS C/70/100), correspondiente al 1 % (uno por ciento) del total recaudado durante los meses de **AGOSTO a DICIEMBRE de 2021, todos inclusive (según nota que se adjunta formando parte del presente Decreto)**; de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en cumplimiento de lo establecido en el Art.96) de la ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº445/22

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio POETAS ARGENTINOS, solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de su actividad social y cultural. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio POETAS ARGENTINOS, un subsidio de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL), por los motivos mencionados en VISTO.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº446/22

VISTO:

La nota de fecha 11/04/22 elevada por la "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO (ADESIN)" de esta Ciudad, solicitando una ayuda con mercaderías varias detalladas en nota adjunta al presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución integrada por personas que se interesan en este tipo de actividades para fines benéficos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO (ADESIN)" Mercaderías especificada en la nota citada en VISTO, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos que se mencionan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº447/22

VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaria de Salud, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual detalla la situación de la Sra. Noelia Jorgelina TORRES, D.N.I. Nº33.695.720 y por la cual solicita combustible para realizar un viaje ciudad de Córdoba para la realización de tratamiento para su hija, con estricto seguimiento médico y esquema farmacológico.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descripta en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Sra. Noelia Jorgelina TORRES, D.N.I. Nº33.695.720; 20 Lts. de nafta, detallado en la Nota de Pedido Nº1-14281, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº448/22

VISTO:

Lo reglamentado mediante Decreto Nº171/06 referente a **VIÁTICOS**.- El Decreto Nº1701/19 referente al monto a abonar en concepto de **VIÁTICOS**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace imperioso actualizar los valores que en el citado Decreto se establecen, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) del Decreto Nº1701/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- **AUTORIDADES SUPERIORES:** la asignación fija deberá incrementarse en la suma de **\$6.000,00** (PESOS SEIS MIL).-
- **PERSONAL JERARQUIZADO:** le corresponderá en concepto de viáticos la suma de **\$4.875,00** (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO).-
- **PERSONAL NO COMPENDIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES:** el viático se fija en la suma de **\$3.000,00** (PESOS TRES MIL).-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- **LA/S CITADA/S MODIFICATORIA/S**, entrará/n en vigencia a partir del **12/04/2022.-**

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2022.-

DECRETO 449/22

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **AGÜERO, Aldo Ítalo** – D.N.I. N°21.959.894 de \$8.850,00; por única vez. –
- **CORDERO, Maria Luz** – D.N.I. N°34.992.777 de \$8.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2022.-

DECRETO N°450/22

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscritos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Valentín ALANIZ, D.N.I.N°35.556.233.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Valentín ALANIZ, D.N.I.N°35.556.233; para prestar servicios mediante el dictado de cursos de introducción al trabajo del programa “Jóvenes con más y mejor trabajo” mediante el dictado de clases virtuales y conforme al cronograma de trabajo estipulado, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, durante los meses de: Marzo, Abril y Mayo de 2022 percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2022. –

DECRETO N°451/22

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **BARBERO, Ricardo Ruben** – D.N.I. N°07.994.403 de \$2.000,00, por mes, durante 4 (cuatro) meses. -
- **CARMONA, Stefania** – D.N.I.N°33.592.191 de \$3.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2022. -

DECRETO Nº452/22

VISTO:

La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente que se hagan merecedores de tal disposición, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, se detalla en la nota elevada por el Secretario de Gobierno;

Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente están previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones con que esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al personal municipal que se detalla a continuación, en su **nueva categoría**, a partir del **01/04/2022**, a saber:

- **LAZOS, Nancy Sara** - Legajo Nº778 - Ascendiéndola a la **Categoría 19.-**
- **NEIRA, Ariel Ignacio** - Legajo Nº763 - Ascendiéndolo a la **Categoría 24.-**
- **SEQUEIRA, Claudia Beatriz** - Legajo Nº006 - Ascendiéndola a la **Categoría 24.-**

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº453/22

VISTO:

La voluntad emanada del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal, Marcelo Miguel, GONZALEZ, Legajo Nº864, quien reviste como PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO, Categoría 20, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, , **incrementando** el que viene percibiendo al 50% (cincuenta por ciento), **retroactivo al 01/04/22.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº454/22

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a **Analuz FERNANDEZ, D.N.I.º 44.673.585; Legajo Nº1036**, en Planta Permanente Municipal, en el tramo ADMINISTRATIVO, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del **1 (UNO) de ABRIL de 2022.-**

ART.2º).- **DESÍGNESE**, a **Carlos Alberto FERNANDEZ, D.N.I.º 28.064.764; Legajo Nº979**, en Planta Permanente Municipal, en el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

tramo MAESTRANZA, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del **1 (UNO) de ABRIL de 2022.-**

ART.3º).- **DESÍGNESE**, a **José María FERNANDEZ, D.N.I.Nº 34.200.375; Legajo Nº1021**, en Planta Permanente Municipal, en el tramo MAESTRANZA, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del **1 (UNO) de ABRIL de 2022.-**

ART.4º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº455/22

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA TRANSITORIA MUNICIPAL (Jornalizado), de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a **Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.Nº17.836.029**; en Planta Transitoria Municipal (jornalizado), en el tramo ADMINISTRATIVO, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del **1 (UNO) de ABRIL de 2022.-**

ART.2º).- **DESÍGNESE**, a **Diego César LIENDO, D.N.I.Nº29.361.441**; en Planta Transitoria Municipal (jornalizado), en el tramo MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **1 (UNO) de ABRIL de 2022.-**

ART.3º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº456/22

VISTO:

La visita en el día de fecha a nuestra Ciudad del Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba **Cr. Juan SCHIARETTI**, con motivo de la inauguración del establecimiento que albergará a una Escuela PROA, en el marco del Programa Avanzado de Educación Secundaria con énfasis en las Tecnologías de la Información y Comunicación. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de la más alta investidura de la Provincia, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR HUÉSPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba **Cr. Juan SCHIARETTI** y a su comitiva, mientras dure su permanencia en nuestra Ciudad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº457/22

VISTO:

La nota de fecha 18/04/22 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota citada en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$3.100,00 (PESOS TRES MIL CIEN) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 14 de Abril de 2022.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº458/22

VISTO:

El Decreto Nº103/22 de fecha 01/02/22, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **BLANCO, Juan Carlos, CUIL Nº 20-12275102-4**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del **28/02/2022**, por habersele otorgado el beneficio de **TRANSFORMAR EN JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, la Jubilación por Invalidez Provisoria de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA (Resolución Serie "W" Nº000249/2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Nº2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 06/04/2022, según lo dispone la Ordenanza Nº2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal **BLANCO, Juan Carlos, CUIL Nº 20-12275102-4**; la suma única, total y definitiva de **\$771.029,04 (PESOS SETECIENTO SETENTA Y UN MIL VEINTINUEVE C/04/100)**; además le corresponden la suma de **\$243.875,98 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON C/98/100)**, en concepto de

VACACIONES NO GOZADAS, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **BLANCO, Juan Carlos, CUIL Nº 20-12275102-4**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a la Secretaría de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº459/22

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para los fondos necesarios para que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, proceda a abonar la factura Nº4-113 de fecha 07/02/22, emitida por "BRUNO MATIAS JOSE", por la suma de \$198.900,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS C/00/100), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2022. -

DECRETO Nº460/22

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I. Nº28.208.987.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I. Nº28.208.987; para prestar servicios como TAREAS ADMINISTRATIVAS en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en el Artículo QUINTO del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº461/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **CABRERA, Antonio** – D.N.I. Nº16.575.448 – 3 (tres) pollos (Nota de Pedido Nº1-13843), Mercaderías varias según (Nota de Pedido Nº1-13844).-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº462/22

VISTO:

La nota de fecha 18/04/22, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal que presta servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, **Categoría D3 y A3** de USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **TISERA, Mauricio Edgar** - Legajo Nº839 - D.N.I. Nº **23.497.230.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2022. –

DECRETO Nº463/22

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Diego César LIENDO, D.N.I. Nº29.361.441; Rubén Darío MORETTI, D.N.I. Nº23.697.902.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I.º29.361.441; para prestar servicios en la sección de CORDON CUNETA, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, durante el mes de Marzo 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rubén Darío MORETTI, D.N.I.º23.697.902; para prestar servicios en la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, desarrollando sus tareas dentro o fuera de la Municipalidad de Villa Nueva, durante el mes de Marzo y Abril 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº464/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Norma Beatriz CABALLERO, D.N.I.º18.622.838; Karen RAYES, D.N.I.º42.982.292; Jesica Soledad TOANI, D.N.I.º32.015.701; Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.º31.054.884.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/22, suscripto con Norma Beatriz CABALLERO, D.N.I.º18.622.838; para realizar "TAREAS DE MAESTRANZA" en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, un mes, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto. -

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/22, suscripto con Karen RAYES, D.N.I.º42.982.292; para realizar las tareas en la Secretaría de Salud, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/22, suscripto con Jesica Soledad TOANI, D.N.I.º32.015.701; para realizar las tareas ADMINISTRACIÓN en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/22, suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.º31.054.884, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº465/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.º22.996.430; Eduardo Roberto VILLADA, D.N.I.º22.996.306.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.º22.996.430; para prestar servicios de AUXILIAR en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Abril de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la Cláusula Segunda del Contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Eduardo Roberto VILLADA, D.N.I. Nº22.996.306; para prestar servicios en la Oficina de DEPORTE Y TURISMO; dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2022. –

DECRETO Nº467/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Maricel Soledad LUDUEÑA, D.N.I. Nº30.842.165; María Julieta PERALTA, D.N.I. Nº42.785.808.- Melina Janet PLANES, D.N.I. Nº32.934.282;; Teresa Elizabeth SADET, D.N.I. Nº31.004.090; Isaías Agustín SANTILLI, D.N.I. Nº41.815.844; Celia Inés YBALO, D.N.I. Nº20.260.282.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Maricel Soledad LUDUEÑA**, D.N.I. Nº30.842.165; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Julieta PERALTA**, D.N.I. Nº42.785.808; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Melina Janet PLANES**, D.N.I. Nº32.934.282; para prestar sus servicios en Guardería Municipal Páez Molina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Segunda.

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Teresa Elizabeth SADET**, D.N.I. Nº31.004.090; para prestar servicios como COORDINADORA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Isaías Agustín SANTILLI**, D.N.I. Nº41.815.844; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Celia Inés YBALO**, D.N.I. Nº20.260.282; para prestar servicios como AUXILIAR DE SALAS CUNAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº468/22

VISTO:

La nota de fecha 19/04/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesores y docentes, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico a los docentes y profesores de disciplinas deportivas, que se detallan en la nota citada en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la misma, desde **ABRIL hasta SEPTIEMBRE de 2022, inclusive.-**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2022.-

DECRETO N°469/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20592/22 de fecha 01/04/22, iniciado por Adriana Emma SOSA D.N.I. N°12.275.005; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Adriana Emma SOSA D.N.I. N°12.275.005; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022.-

DECRETO N°470/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20596/22 de fecha 01/04/22, iniciado por Mónica Graciela ACHILLI D.N.I. N°22.672.274; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Mónica Graciela ACHILLI D.N.I. N°22.672.274; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022.-

DECRETO N°471/22

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20625/22 de fecha 06/04/22, iniciado por Mirta Alicia PIVETTA D.N.I. N°05.333.812; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Mirta Alicia PIVETTA D.N.I. N°05.333.812; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022.-

DECRETO N°472/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20647/22 de fecha 11/04/22, iniciado por Carlos Gustavo MARTINEZ D.N.I. N°28.085.779; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Carlos Gustavo MARTINEZ D.N.I. N°28.085.779; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022.-

DECRETO N°473/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20648/22 de fecha 11/04/22, iniciado por Luis Humberto CANO D.N.I. N°21.405.560; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-ç

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Luis Humberto CANO D.N.I. N°21.405.560; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022.-

DECRETO N°474/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20656/22 de fecha 13/04/22, iniciado por Susana Noemí RIGHI D.N.I. N°13.136.093; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Susana Noemí RIGHI D.N.I. N°13.136.093; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022.-

DECRETO N°475/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20663/22 de fecha 13/04/22, iniciado por Fernando Martin DAVERIO D.N.I. N°25.289.273; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Fernando Martin DAVERIO D.N.I. N°25.289.273; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022.-

DECRETO N°476/22

VISTO:

La Ordenanza N°3302/22 de fecha 13/04/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFÍQUESE EL TEXTO DEL ART. N°22 DE LA ORD. N°2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A LICITACIÓN PÚBLICA: DEBERÁ DECIR:

“... SUPERIOR A PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$7.385.000,00)””.-

“MODIFÍQUESE EL TEXTO DEL ART. N°26 DE LA ORD. N°2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A LICITACIÓN PRIVADA: DEBERÁ DECIR:

“... SUPERIOR A PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$5.480.000,00)””.-

“MODIFÍQUESE EL TEXTO DEL ART. N°27 DE LA ORD. N°2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A CONCURSO DE PRECIOS: DEBERÁ DECIR: “... SUPERIOR A PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$644.500,00)””.-

“ODIFÍQUESE EL TEXTO DEL ART. N°29 DE LA ORD. N°2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A CONTRATACIÓN DIRECTA: DEBERÁ DECIR: “... INFERIOR A PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$644.500,00)””.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3302/22 de fecha 13/04/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022. -

DECRETO N°477/22

VISTO:

La Ordenanza N°3303/22 de fecha 13/04/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M A TRANSFERIR, EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA 4, SECCIÓN II QUE CONSTITUYE EL LOTE N°15 (DESIGNACIÓN CATASTRAL: 16-05-23-01-02-045-030) OTORGADO AL SR. RODRÍGUEZ, MANUEL RICARDO D.N.I.N°06.599.638 POR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, DE FECHA 03.07.1981, A FAVOR DE LA SRA. BALLATORE, MARIA DE LOS ÁNGELES D.N.I.N°20.079.369”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3303/22 de fecha 13/04/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022. -

DECRETO Nº478/22

VISTO:

La Ordenanza Nº3304/22 de fecha 13/04/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M A MODIFICAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA “REFUERZO OBRAS PLUVIALES – DESAGÜE HENRY NESTLÉ Y LAGO MASCARDI” QUE SE LLEVA A CABO MEDIANTE EL EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 21.785/21, ESTABLECIENDO EL MONTO CONTEMPLADO EN LA NO OBJECCIÓN TÉCNICA Nº NO-2022-31054340-APN-SSOH, ENVIADA POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, POR UN IMPORTE DE CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$141.916.347,33)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3304/22 de fecha 13/04/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022. -

DECRETO Nº479/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación

desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **FAJARDO, Giuliana Beatriz** – D.N.I. Nº40.574.066 – 5 kg (cinco) carne molida (Nota de Pedido Nº1-12442) – 10 (diez) Docenas tapa de empanadas, (Nota de Pedido Nº1-12443).-

- **GOMEZ, Oriana Abril** – D.N.I. Nº42.109.655 – 2 (dos) pack de harina (Nota de Pedido Nº1-14901).-

- **HERRADOR, Marcela Ayelén** – D.N.I. Nº38.018.861 – 5 kg (cinco) carne molida (Nota de Pedido Nº1-13846) – 10 (diez) Docenas tapa de empanadas, (Nota de Pedido Nº1-13845).-

- **MACHADO, Dora Alicia** – D.N.I. Nº18.468.395 – 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche (Nota de Pedido Nº1-13848).-

- **ODDINO, Alan Emanuel** – D.N.I. Nº39.609.919 – 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche (Nota de Pedido Nº1-13805).-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº480/22

VISTO:

La nota informativa que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza Nº3275/21-Tarifaria Año 2022, en su Art.45 – Inc. B-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado que los familiares de las personas causantes del suceso, están en la posibilidad de afrontar la financiación de las erogaciones por parte del municipio, que en absoluta solidaridad acude en su ayuda a fin de tratar de amortiguar el impacto de los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la persona carenciada fallecida, que se detalla en la nota informativa citadas en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la factura: N°4-9263 de fecha 31/03/2022 de \$67.081,00; emitida por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3275/21-Tarifaria Año 2022, en su Art.45 – Inc. B-ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N°481/22

VISTO:

La nota de persona carenciada, que se adjunta formando parte del presente Decreto y al informe elevado por la Secretaría de Desarrollo Social, referido a subsidio solicitado para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, a saber:

• **BRITO, Jorgelina Magali Noemi** – D.N.I. N°32.317.473 de \$5.000,00; por mes, durante 6 (seis) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022.-

DECRETO N°482/22

VISTO:

La nota elevada por la Sra. Valeria Elizabeth ANDRADA, D.N.I. N°27.550.035 que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual solicita combustible para realizar un viaje a la ciudad de Córdoba para la realización de estudios médicos. -

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Sra. Valeria Elizabeth ANDRADA, D.N.I. N°27.550.035, 25 Lts. de combustible, detallado en Nota de Pedido N°1-11646, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2022.-

DECRETO N°483/22

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: CABAÑAS, María Pabla D.N.I.N°4.289.578; MARCELLONI, Mónica Mabel D.N.I.N°22.996.382.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con CABAÑAS, María Pabla D.N.I.Nº4.289.578; para prestar servicios de CUIDADO Y LIMPIEZA DE BAÑOS en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mónica Mabel MARCELLONI, D.N.I.Nº22.996.382; para prestar servicios de CUIDADO Y LIMPIEZA DE BAÑOS en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Abril de 2022. –

DECRETO Nº484/22

VISTO:

La nota de fecha 21/04/22, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal que presta servicios en el Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la Licencia de Conducir, Categoría D3 y A3 de USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

• **TULIAN, Hernán David - Legajo Nº983 - D.N.I.Nº 38.018.820.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Abril de 2022. -

DECRETO 485/22

VISTO:

La notas presentadas por personas carenciadas, la cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **CORIA, Silvia Rosana** – D.N.I. Nº16.921.255 de \$7.000,00; por única vez. –

• **GALEANO, Elvira Graciela** – D.N.I. Nº34.599.886 de \$2.500,00; por única vez. –

• **ODDINO, Alan Emanuel** – D.N.I. Nº39.609.919 de \$4.000,00; por única vez. –

• **SAIRE, Irma Lidia** – D.N.I. Nº3.760.106 de \$5.536,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº486/22

VISTO:

La nota de fecha 13/04/22, elevada por la Confederación General del Trabajo Regional Villa María, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la mencionada nota adjunta, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Confederación General del Trabajo Regional Villa María, un subsidio de \$400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº487/22

VISTO:

La Ordenanza N°2079/13, "Reglamentación de CENTROS VECINALES de Villa Nueva", y lo estipulado en su Art. 27, con respecto al Llamado a Elecciones para la renovación de sus autoridades y/o conformación de nuevos Centros o Comisiones Vecinales,.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las Comisiones Actuales con mandato vigente, asumieron sus funciones el día 19/07/2018, durando 3 años según normas vigentes, pero que por Decreto N°582/21 se prorrogó por un año más las vigencias de las mismas Comisiones Vecinales, debido a que durante el año 2021 se realizaron elecciones legislativas nacionales, por lo que no se consideró oportuno hacer coincidir ambas elecciones (legislativas y de comisiones vecinales) dentro del mismo año, para garantizar cualquier situación de imparcialidad evitando la conjunción de los temas políticos partidarios con los asuntos vecinalitas;

Que, llegando al final de la prórroga de vigencia, se debe realizar el llamado de manera oportuna y en un todo de acuerdo a las normas vigentes.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **LLÁMESE**, a Elecciones Generales de Comisiones de Centros Vecinales de la Ciudad de Villa Nueva, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 2079/13 y normas vigentes, para el día **domingo 12 de junio de 2022**, en el horario de 08:00 a 18:00 en los lugares a determinar por cada Junta Electoral Barrial conformada a tales fines.-

ART.2).- **DETERMINAR, el cronograma electoral** de las elecciones generales de Comisiones de Centros Vecinales de la siguiente manera:

a) Día viernes 22 abril de 2022 publicación del Decreto para el llamado a elecciones para el día domingo 12 de junio de 2022;

b) Hasta el día Miércoles 27 de abril de 2022: llamado a Asamblea Barrial informando la puesta en vigencia del Decreto de llamado a elecciones para Comisión de Centro Vecinal;

c) Hasta el martes 17 de mayo la Juntas Electorales Barriales recepcionarán listas de candidatos;

d) Hasta el domingo 22 de mayo se podrán presentar impugnaciones de candidatos;

e) Confección de boletas para la votación e inicio de las campañas por lista, por barrio;

f) Día domingo 12 de junio de 2022 Acto eleccionario General de Comisiones de Centros Vecinales;

g) Día viernes 8 de julio de 2022 Proclamación de las autoridades electas;

h) Día martes 19 de julio de 2022 Asunción y puesta en mandato de las Autoridades Electas en cada Comisión Barrial de Centro Vecinal;

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y a todos los Centros Vecinales reconocidos.-

ART.5º).- **HÁGASE CONOCER**, a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº488/22

VISTO:

La nota de fecha 21/04/22, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/03/22 al 15/04/22.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

DECRETO 489/22

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ARDOVINO, Jorge Daniel** – D.N.I. N°22.672.326 de \$3.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **FAJARDO, Daniela Alejandra** – D.N.I. N°36.372.559 de \$3.000,00; por única vez. –
- **FAJARDO, Giuliana Beatriz** – D.N.I. N°40.574.066 de \$3.000,00; por única vez. –
- **FAJARDO, Milagros Belen** – D.N.I. N°41.440.137 de \$3.000,00; por única vez. –
- **PEREZ, Francisca Antonia** – D.N.I. N°10.053.327 de \$16.000,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

DECRETO N°490/22

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar las facturas N°3-4203 de fecha 14/04/22, de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA) (Nota de Pedido N°1-13767); N°3-4204 de fecha 14/04/22, de \$114.000,00 (PESOS CIENTO CATORCE MIL) (Nota de Pedido N°1-14908); N°3-4206 de fecha 14/04/22, de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) (Nota de Pedido N°1-13778) emitidas por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022. -

DECRETO N°491/22

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la factura emitida por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las familias carenciadas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura N°2-0508 de fecha 21/04/22 de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL), emitida por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022. -

DECRETO N°492/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20655/22 de fecha 13/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Carlos Alberto AGUADA, D.N.I.N°12.100.157; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, en su Art. N°56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza N°2861/18 (Única Norma – Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para

el periodo 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

• **CARLOS ALBERTO AGUADA, D.N.I.N°12.100.157 - Dominio N° MKD268.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

DECRETO N°493/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20660/22 de fecha 13/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Olga Beatriz PEREYRA, D.N.I.N°12.454.107; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, en su Art. N°56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza N°2861/18 (Única Norma – Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

• **OLGA BEATRIZ PEREYRA, D.N.I. Nº12.454.107 - Dominio Nº GBY472.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº494/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20661/22 de fecha 13/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Hugo Alberto BECERRA, D.N.I. Nº12.275.045; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº22.431 y Provincial Nº8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, en su Art. Nº56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza Nº2861/18 (Única Norma – Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

- **HUGO ALBERTO BECERRA, D.N.I. Nº12.275.045 - Dominio Nº AE686GG.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº495/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20671/22 de fecha 18/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Norberto Hugo PIACENTINI, D.N.I. Nº14.517.729; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº22.431 y Provincial Nº8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, en su Art. Nº56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza Nº2861/18 (Única Norma – Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

- **NORBERTO HUGO PIACENTINI, D.N.I. Nº14.517.729 - Dominio Nº AD747XI.-**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº496/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20672/22 de fecha 18/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Diego Raúl STRAINI, D.N.I. Nº17.281.665; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº22.431 y Provincial Nº8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, en su Art. Nº56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza Nº2861/18 (Única Norma - Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

• **DIEGO RAÚL STRAINI, D.N.I. Nº17.281.665 - Dominio Nº OJQ558.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº497/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20678/22 de fecha 18/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Miguel Gustavo MOLINA, D.N.I. Nº13.726.028; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº22.431 y Provincial Nº8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, en su Art. Nº56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza Nº2861/18 (Única Norma - Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2021-2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

• **MIGUEL GUSTAVO MOLINA, D.N.I. Nº13.726.028 - Dominio Nº NIP198.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº499/22

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.- VISTO:

DECRETO Nº498/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20662/22 de fecha 13/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Omar del Socorro GOMEZ, D.N.I.Nº6.604.205; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº22.431 y Provincial Nº8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, en su Art. Nº56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza Nº2861/18 (Única Norma – Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2020,2021 y 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

• **OMAR DEL SOCORRO GOMEZ, D.N.I.Nº6.604.205 - Dominio Nº FQI003.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.- VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20667/22 de fecha 13/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Enrique Fabián CAÑAS, D.N.I.Nº16.857.455; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº22.431 y Provincial Nº8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, en su Art. Nº56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza Nº2861/18 (Única Norma – Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

• **Enrique Fabián CAÑAS, D.N.I.Nº16.857.455 - Dominio Nº 413FBX.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº500/22

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal N°20674/22 de fecha 18/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Alberto Homar VICO, D.N.I.N°6.604.525; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, en su Art. N°56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza N°2861/18 (Única Norma - Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

- **Alberto Homar VICO, D.N.I.N°6.604.525 - Dominio N°**

IIO045.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

DECRETO N°501/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20675/22 de fecha 18/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Alfredo Enrique FERNANDEZ,

D.N.I.N°12.245.390; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, en su Art. N°56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza N°2861/18 (Única Norma - Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2021-2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

- **ALFREDO ENRIQUE FERNANDEZ, D.N.I.N°12.245.390 - Dominio N° PLW641.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

DECRETO N°502/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: María Daniela CONTRERAS TULIAN, D.N.I.N°36.372.440; Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I.N°39.609.815; Carolina Luciana LABORDE, D.N.I.N°28.625.686, Diego Marcelo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

LÓPEZ, D.N.I. Nº34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I. Nº40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I. Nº27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I. Nº38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I. Nº38.018.820.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Daniela CONTRERAS TULIAN, D.N.I. Nº36.372.440; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/04/22 hasta el 30/04/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I. Nº39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/04/22 hasta el 30/04/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Luciana LABORDE, D.N.I. Nº28.625.686; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/04/22 hasta el 30/04/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LOPEZ, D.N.I. Nº34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/04/22 hasta el 30/04/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cesar Nicolás MOSSINO, D.N.I. Nº40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/04/22 hasta el 30/04/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I. Nº27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/04/22 hasta el 30/04/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I. Nº38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/04/22 hasta el 30/04/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.8º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIAN, D.N.I. Nº38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/04/22 hasta el 30/04/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.9º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.10º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.11º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº503/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I. Nº17.836.029; Alejandro Fabián FELTRIN, D.N.I. Nº17.483.344; María Rosa FRONTERA, D.N.I. Nº24.919.112; Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I. Nº24.369.657; Agustín Claudio KROSTING, D.N.I. Nº42.184.792; Valeria Roxana ROLDAN, D.N.I. Nº33.894.942; Noelia Anabella ROMERO, D.N.I. Nº29.739.594; Mariel TABORDA, D.N.I. Nº17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Ricardo Fabián BARRIOS**, D.N.I. Nº17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la OFICINA DE LICENCIA DE CONDUCIR, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Alejandro Fabián FELTRIN**, D.N.I. Nº17.483.344; para prestar servicios en la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Rosa FRONTERA**, D.N.I.Nº24.919.112; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Paola Betiana ISAGUIRRE**, D.N.I.Nº24.369.657; para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS en el Concejo Deliberante, dependiente de la Secretaría de, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Agustín Claudio KROSTING**, D.N.I.Nº42.184.792; para prestar servicios en la OFICINA DE INTENDENCIA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Valeria Roxana ROLDAN**, D.N.I. Nº33.894.942; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en el Área de Dirección de Promoción de Buenas Convivencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Noelia Anabella ROMERO**, D.N.I. Nº29.739.594; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en Oficina de Registro Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.8º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Maríel TABORDA**, D.N.I.Nº17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Abril de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.9º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.10º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.11º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº504/22

VISTO:

La Ordenanza Nº3305/22 de fecha 20/04/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M A EXIMIR A LA SRA. FREYTES, MARIA DEL CARMEN DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2022 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. BARROZO, RAÚL OMAR, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-093-018, UBICADO EN CALLE MARCOS JUÁREZ Nº 1742 DE NUESTRA CIUDAD.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3305/22 de fecha 20/04/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2022. -

DECRETO Nº505/22

VISTO:

La Ordenanza Nº3306/22 de fecha 20/04/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CONSÉRVESE LA FISONOMÍA ACTUAL EXISTENTE SOBRE LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTEO “LAS ROSAS”, INCLUIDA LA VÍA DE ACCESIBILIDAD AL MISMO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3306/22 de fecha 20/04/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2022. -

DECRETO N°506/22

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscritos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517 y Luján ZAPPALÁ, D.N.I.N°35.174.185.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, los Contratos de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 2022, percibiendo las sumas detallada en las cláusula SEGUNDA de los contratos adjuntos.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, los Contratos de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALÁ, D.N.I.N°35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 2022, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2022.-

DECRETO N°507/22

VISTO:

El Contrato de Comodato de fecha 21/03/22, suscripto con el Sr. ZANICHELLI Francisco, Director de Jurisdicción del Registro Civil y Capacidad de las personas Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, El **Contrato de Comodato** de fecha 21/03/22, suscripto con el Sr. ZANICHELLI Francisco, Director de Jurisdicción del Registro Civil y Capacidad de las personas Provincia de Córdoba; para aceptar equipamiento informático detallado em el mencionado contrato, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2022.-

DECRETO N°509/22

VISTO:

La nota de persona carenciada, que se adjunta formando parte del presente Decreto y al informe elevado por la Secretaría de Desarrollo Social, referido a subsidio solicitado para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, a saber:

- **SUAREZ, Monica Alejandra** – D.N.I. N°24.579.200 de \$2.500,00; por mes, durante 5 (cinco) meses. –



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº510/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **RUGGERI, Fernanda Anabela** – D.N.I. Nº26.738.266 – 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche (Nota de Pedido Nº1-14903).-

- **SILVA, Vilma del Valle** – D.N.I. Nº5.893.808 – 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche (Nota de Pedido Nº1-14912).-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº511/22

VISTO:

La nota de fecha 25/04/22, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Alberto RAMOS, Legajo Nº986, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por tareas extraordinarias realizadas para la Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno, durante parte de los meses de Marzo y Abril de 2022.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº512/22

VISTO:

La nota de fecha 25/04/22, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Agustín Claudio KROSTING, Legajo Nº1026, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** la suma de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por tareas extraordinarias realizadas para la Secretaría privada de Intendencia y Secretaria de Gobierno, durante el mes de Marzo de 2022.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2022.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°513/22

VISTO:

La nota de fecha 25/04/22, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a **DAR DE BAJA** de la Planta Política Municipal, al Sr. Víctor Hugo RIVERA;

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para derogar el Decreto N°1342/21;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DERÓGUESE**, el Decreto N°1342/21 de fecha 14/10/21.-

ART.2º).- **DAR DE BAJA** de la Planta Política Municipal, al Sr. Víctor Hugo RIVERA, D.N.I.N°18.468.315; del cargo de DIRECTOR DE COMERCIO E INDUSTRIA partir del 01 de Abril de 2022.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2022. -

DECRETO 514/22

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **CORTES, Paola Lorena** – D.N.I. N°29.777.711 de \$10.000,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

• **DURAN, Agustina** – D.N.I. N°37.106.996 de \$820,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses.–

• **HERRERA, Gabriela Soledad** – D.N.I. N°42.483.233 de \$2.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –

• **LAYANA, Mirta Beatriz** – D.N.I. N°14.948.935 de \$2.500,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –

• **MASCAMBRONI, Agustín Fernando** – D.N.I. N°42.031.479 de \$8.000,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2022.-

DECRETO N°515/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20688/22 de fecha 19/04/22, iniciado por el Sr. Lucas Matías NEGRO, D.N.I.N°38.110.317; mediante el cual presenta su renuncia laboral.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para aceptar la renuncia presentada a la que se hace alusión en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ACÉPTASE**, la renuncia presentada por Lucas Matías NEGRO, D.N.I.N°38.110.317; en el cargo de COORDINADOR DE DEPORTE, a partir del 11/04/22-

ART.2º).- **DERÓGUESE**, el Decreto N°025/22 de fecha 05/01/22.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2022. -

DECRETO N°516/22

VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaria de Salud, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

detalla la situación de la Sra. Cecilia Anabel LOPEZ, D.N.I. Nº35.101.307 y por la cual solicita combustible para realizar un viaje ciudad de Córdoba para la realización de estudio de alta complejidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Sra. Cecilia Anabel LOPEZ, D.N.I. Nº35.101.307; 40 Lts. de nafta, detallado en Notas de Pedido Nº1-14230; Nº1-14231, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº517/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20680/22 de fecha 18/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Víctor Diego TRENTIN, D.N.I. Nº22.600.789; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº22.431 y Provincial Nº8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, en su Art. Nº56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso

de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza Nº2861/18 (Única Norma - Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

• **VÍCTOR DIEGO TRENTIN, D.N.I. Nº22.600.789 - Dominio Nº AC092FX.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2022.

DECRETO Nº518/22

VISTO:

La necesidad de no interrumpir el normal desenvolvimiento de los distintos organismos y dependencias municipales, por la **ausencia momentánea** de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a los instrumentos legales y toda otra documentación que requieran ser refrendados por los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable para salvar dicha circunstancia, autorizar a los distintos funcionarios del D.E.M., para el uso de la firma para los casos que así lo requieran, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZÁSE**, al Sr. Ab.Guillermo AIASSA, D.N.I. Nº 31.403.504; SECRETARIO DE GOBIERNO, para el uso de la firma en forma directa e indistinta, en los casos que así lo requieran, por la **ausencia momentánea** de la Sra. Lic. Romina Vanesa BRUNO, D.N.I. Nº 31.118.848, desde el día 02/05/22 hasta el día 19/05/22, inclusive.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº519/22

VISTO:

La Nota de fecha 27/04/2022, elevada por la Secretaria de Economía y Finanzas Vanesa CIARROCA solicitando prorroga a la Ordenanza N°3290/22 referente a Establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

El Artículo N°6 de la citada Ordenanza, faculta al D.E.M. a reglamentar modalidades que estimulen el pago de las deudas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones municipales, se hace necesario establecer una prórroga de la fecha de vencimiento establecido en el Art. 6) de la Ordenanza citada en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PRORRÓGASE**, hasta el **30 de JUNIO de 2022**, la fecha de vencimiento establecida en el Art. 6) de la Ordenanza N°3290/22, referente a ESTABLECER UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº520/22

VISTO:

La nota de fecha 22/04/22, elevada por el Secretario de Gobierno Guillermo AIASSA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO: Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal contratado Municipal, Sr. Alejandro Fabián FELTRIN, Legajo N°1006, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$55.444,92 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/92/100), por servicios extraordinarios prestados a la Secretaria de Gobierno durante el mes de Marzo de 2022.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2022.-

DECRETO 521/22

VISTO:

La notas presentadas por personas carenciadas, la cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **BRUSA, Juana Rosa** – D.N.I. N°11.037.626 de \$15.000,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **GUTIERREZ QUISPE, Estela Edovijes** – D.N.I. N°94.284.519 de \$6.500,00; por única vez. –
- **MANSILLA, Maria Lujan Juliana** – D.N.I. N°24.369.696 de \$5.000,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **PANDOLFI, Maria Luz** – D.N.I. N°33.299.387 de \$20.000,00; por única vez. –
- **PEREYRA, Maria Cristina** – D.N.I. N°13.726.074 de \$3.000,00; por única vez. –



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **SANTA, Maricel Ines** – D.N.I. N°25.532.056 de \$5.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2022.-

DECRETO N°522/22

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en la planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **PANIAGUA, Teresita Ermelinda** – D.N.I.N°31.838.549 – (Nota de Pedido N°1-14936; N°1-14938). –
AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-
ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2022. -

DECRETO N°523/22

VISTO:

La nota de fecha 27/04/22, elevada por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando Mercadería Varias para el evento "TRAVESÍA CICLOTURISMO" organizado entre la Escuela de Ciclismo Municipal, IPET N°322 Manuel Belgrano, CENMA y PIT a

realizarse el día 30/04/22 en el parque Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a todo tipo de eventos deportivos socialmente trascendentes y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, Mercaderías Varias, según notas de pedido: N°1-14399; 1-14400 y 1-14401, **AUTORIZANDO, a la OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la facturas que se originen al respecto, por los motivos que se especifican en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Abril de 2022. –

DECRETO 524/22

VISTO:

La nota elevada a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por persona solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona:

- **ACOSTA, Clara Antonela** – D.N.I. N°33.039.766 – 2 (dos) Bolsas de Cemento según (Nota de pedido N°1-11648).-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍ

CESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2022. –
DECRETO Nº525/22**

VISTO:

Las notas de fecha 29/04/22, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando 20 litros de nafta para cada uno de los tres vehículos detallados en la misma para el evento: "RALLY REGIONAL" a realizarse los días 30 de Abril y 01 de Mayo del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Secretaría de Deporte y Turismo, 20 litros de combustible para cada uno de los 3 (tres) vehículos para el evento: "RALLY REGIONAL" detallado en Notas de Pedido Nº1-15071, Nº1-15072, Nº1-15073 **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº526/22

VISTO:

Que, la Municipalidad de Villa Nueva rehabilitó el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria mediante la Ordenanza Nº1952/12, por la cual la Municipalidad adhirió al Art. 29 de la Ley Nº8.836, y su Decreto Nº940/00 y sus modificatorias;

Que, en el Expediente Administrativo Municipal Nº21635/21 de fecha 09/09/21, el/la Agente Municipal **Mónica Alicia FROSSASCO**,

D.N.I. Nº13.136.006; Legajo Nº629, suscribe Acuerdo de Acogimiento al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en los informes obrantes en el citado Expediente, el Intendente Municipal, eleva las actuaciones a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, como así también se informa el tiempo faltante para obtener la Jubilación Ordinaria;

Que, conforme a lo que establece el Art. 11) de la Ley Nº 9045 que sustituye el inciso d) del Art. 29) de la Ley Nº8836 que confiere la Pasividad Anticipada Voluntaria, el/la Agente Municipal **Alicia FROSSASCO**, **D.N.I. Nº13.136.006**; Legajo Nº629, beneficiado/a con la eximición del deber de prestar servicio, percibirá un porcentual menor de su remuneración de bolsillo conforme a lo establecido por la Ley Nº8836 hasta que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

Que, la Municipalidad de Villa Nueva procedió a que el/la citado/a Agente haga uso de la totalidad de la Licencia Ordinaria Anual, quedando en condiciones de ser eximida de prestar servicios.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo de Acogimiento al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria suscripto con el/la Agente Municipal **Mónica Alicia FROSSASCO**, **D.N.I. Nº13.136.006**; Legajo Nº629, el cual consta de 1 (uno) fojas útiles y forma parte del presente Decreto y del Expediente Nº21635/21.-

ART.2º).- **REMÍTASE**, el Acuerdo suscripto al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Trabajo a los efectos de su homologación.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal aludida en el Art.1º) con entrega de copia del presente Decreto.-

ART.4º).- **AGRÉGUESE**, copia del presente Decreto al Legajo personal del/de la/ Agente citado/a en el Art.1º).-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa Nueva.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº527/22

VISTO:

La nota elevada a la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona:

- **PEREZ, Francisca Antonia** – D.N.I. Nº10.053.327 – 1 (uno) Lata 10 Lts de Latex, según (Nota de pedido Nº1-14959).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº528/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **HERRERA, Gabriela Soledad** – D.N.I. Nº42.483.233 – 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche (Nota de Pedido Nº1-14930).-

- **SANTA, Maite Abigail** – D.N.I. Nº45.932.275 – 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche (Nota de Pedido Nº1-14935).-

- **SANTA, Maricel Ines** – D.N.I. Nº25.532.056 – 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche (Nota de Pedido Nº1-14934).-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2022.-

DECRETO 529/22

VISTO:

La notas presentadas por personas carenciadas, la cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **FERREYA, Elizabeth Néilda** – D.N.I. Nº20.808.460 de \$8.000,00; por única vez. –

- **HERRERA, Gabriela Soledad** – D.N.I. Nº42.483.233 de \$2.500,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –

- **ISAURRALDE, Romina Magali** – D.N.I. Nº34.901.967 de \$2.500,00; por única vez.–

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2022. -

DECRETO Nº530/22

VISTO:

El requerimiento efectuado por Sandra Antonia FERREYRA, solicitando una ayuda para solventar gastos operativos del equipo de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

fútbol Femenino del Club L. N. ALEM, derivados de su actividad deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia deportiva y social.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Fútbol Femenino del Club L. N. ALEM de esta Ciudad, un subsidio de \$13.000,00 (PESOS TRECE MIL); representada para este acto por la Sra. Sandra Antonia FERREYRA, D.N.I. Nº22.738.433 para solventar gastos derivados de su actividad deportiva, según se detalla en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2022. -

DECRETO Nº531/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20690/22 de fecha 19/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Marcelo Andrés FERRER, D.N.I. Nº17.401.735; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo

previsto en la Ley Nacional Nº22.431 y Provincial Nº8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, en su Art. Nº56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza Nº2861/18 (Única Norma - Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

• **MARCELO ANDRÉS FERRER, D.N.I. Nº17.401.735 - Dominio Nº AC342GA.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº532/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20691/22 de fecha 19/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Franco Mariano GORNO, D.N.I. Nº33.916.940; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº22.431 y Provincial Nº8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza N°2861/18 (Única Norma – Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

- **FRANCO MARIANO GORNO, D.N.I.Nº33.916.940 - Dominio Nº KIY425.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº533/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20724/22 de fecha 26/04/22, mediante el cual, a fs. 02, Agostina GROSSO, D.N.I.Nº32.585.957; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que

disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza N°2861/18 (Única Norma – Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2020,2021 y 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

- **AGOSTINA GROSSO, D.N.I.Nº32.585.957 - Dominio Nº AB277SJ.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2022.-

DECRETO Nº534/22

VISTO:

El Decreto N°176/22, referente a: “**ABÓNESE AL SR. LUIS ORLANDO ROMERO POR EL TERMINO DE 180 DIAS LA SUMA DE \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL)**” -

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario actualizar el monto mencionado en el Art.1) del citado Decreto, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para cumplimentarlo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1) del Decreto N°176/22:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

En donde dice: “\$ 10.000,00 de (PESOS DIEZ MIL)”

Debe decir: “\$ 15.000,00 de (PESOS QUINCE MIL)”

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2022.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº019/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21942/22 de fecha 02/03/22, iniciado por la Sra. Silvia Liliana RONCHI, C.U.I.T. Nº27-11617194-0; solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, de su vehículo/automóvil registrado bajo **DOMINIO LTX723** comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio cumplimenta lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, a fs. 23 la Oficina de Licencia de conducir de taxis y remises dictamina a tal efecto;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Silvia Liliana RONCHI, C.U.I.T. Nº27-11617194-0; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES** a partir de la fecha **02/03/2022**.

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº020/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº22021/22 de fecha 08/04/22, iniciado por la Sra. Mirta Teresa ROVIRA, C.U.I.T. Nº27-11291867-7; solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, de su vehículo/automóvil registrado bajo **DOMINIO AA793PQ** comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES.-**

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº018/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº11251/08 de fecha 08/04/08, mediante el cual, a fs. 47, la firma IMPACTO S.R.L., C.U.I.T. Nº30-71055042-2; solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en la intersección de Puente Alberdi y Avenida Costanera de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DISCOTECA – CONFITERÍA BAILABLE Y BAR PUB”, habilitado según Resolución Nº060/16; a nombre de su **NUEVO TITULAR: “Mariana Soledad UNZUETA, C.U.I.T. Nº27-29836930-6”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Mariana Soledad UNZUETA, C.U.I.T. Nº27-29836930-6**; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DISCOTECA – CONFITERÍA BAILABLE Y BAR PUB”, en el inmueble sito en la intersección de Puente Alberdi y Avenida Costanera de esta Ciudad, Cuenta Nº01517, a partir del 28/10/2021.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº060/16.

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio cumplimenta lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, a fs. 16 la Oficina de Licencia de conducir de taxis y remises dictamina a tal efecto; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Mirta Teresa ROVIRA, C.U.I.T. N°27-11291867-7; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES** a partir de la fecha **08/04/2022**.

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°021/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22023/22 de fecha 11/04/22, iniciado por el Sr. Julián LACOSTE, C.U.I.T. N°20-17575993-0; solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, de su vehículo/automóvil registrado bajo **DOMINIO NJD048** comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio cumplimenta lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, a fs. 9 la Oficina de Licencia de conducir de taxis y remises dictamina a tal efecto;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Julián LACOSTE, C.U.I.T. N°20-17575993-0; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES** a partir de la fecha **11/04/2022**.

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°022/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21763/21 de fecha 30/11/21, iniciado por el Sr. Daniel Roberto RIVEROS, C.U.I.T. N°20-25388586-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°1073, B° Centro, de esta Ciudad, el comercio dedicado a "ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, al Sr. Daniel Roberto RIVEROS, C.U.I.T. N°20-25388586-7; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a "**ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL**", que utiliza el nombre de fantasía "SEAMROG", Cuenta N°02955, a partir del 01/07/20, en el inmueble sito en calle Belgrano N°1073, B° Centro, de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°023/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21978/22 de fecha 18/03/22, iniciado por la Sra. Hilda Ofelia CONDORI, D.N.I. N°38.885.602; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°594 de esta Ciudad, el comercio dedicado a "VERDULERÍA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a la Sra. Hilda Ofelia CONDORI, D.N.I. N°38.885.602; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a "VERDULERÍA", Cuenta N°02956, a partir del 01/10/21, en Avenida Libertad N°594, de esta Ciudad.-

ART.2º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°024/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21999/22 de fecha 23/03/22, iniciado por la firma ALPHA SACHA S.A., C.U.I.T. N°30-71691310-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida CARRANZA N°136 de esta Ciudad, el comercio dedicado a "VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS – VENTA AL POR MENOR DE PLANTAS – MANTENIMIENTOS DE ESPACIOS VERDES".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación,

como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a la firma ALPHA SACHA S.A., C.U.I.T. N°30-71691310-0; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a "VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS – VENTA AL POR MENOR DE PLANTAS – MANTENIMIENTOS DE ESPACIOS VERDES", Cuenta N°02954, a partir del 01/12/20, en Avenida CARRANZA N°136, de esta Ciudad.-

ART.2º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°025/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21757/21 de fecha 25/11/21, iniciado por la firma MAJEVA S.A.S, C.U.I.T. N°30-71629635-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2, N° 51, B° El Vallecito, de esta Ciudad, el comercio dedicado a "REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a la firma MAJEVA S.A.S, C.U.I.T. N°30-71629635-7; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

“REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES”, Cuenta N°02952, a partir del 01/09/21, en Ruta Provincial N°2, N° 51, B° El Vallecito, de esta Ciudad.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°026/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16680/14 de fecha 26/06/14, mediante el cual, a fs. 155, el Sr. Gustavo Gabriel PERETTO, C.U.I.T.N°20-20784179-0; solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en la calle San Martín N°580 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “HELADERIA”, habilitado según Resolución N°092/17; a nombre de su **NUEVO TITULAR: “Ana Alejandra TORANZO, C.U.I.T.N°27-24119414-6”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la Sra. **Ana Alejandra TORANZO, C.U.I.T.N°27-24119414-6**; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “HELADERIA”, en la calle San Martín N°580 de esta Ciudad, Cuenta N°02365, a partir del 20/09/2021.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°092/17.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°027/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18668/17 de fecha 24/05/17, mediante el cual, a fs. 79, la Sra. YAN ZHONGYING, C.U.I.T.N°27-95630043-1; solicita se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en la calle Lima N°873 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SUPERMERCADO”, cargado a los fines tributarios en el sistema municipal; a nombre de su **NUEVO TITULAR: “GAO XIONG, D.N.I. N°96.019.405”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, al Sr. **GAO XIONG, D.N.I. N°96.019.405**; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SUPERMERCADO”, en la calle Lima N°873 de esta Ciudad, Cuenta N°02604 a partir del 09/12/21.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°028/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20322/19 de fecha 18/09/19, iniciado por la firma RED GLOBAL S.A., C.U.I.T. N°30-70861030-1; mediante el cual, a fs. 79, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°1160 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIOS DE INTERMEDIACION”; habilitado según Resolución N°117/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “RED GLOBAL S.A.”, C.U.I.T. N°30-70861030-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SERVICIOS DE INTERMEDIACION” ; Cuenta N°02823, a partir del 28/02/22.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°117/19.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2022.-